|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2018-0005. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **-------------------------------**, el día quince de los corrientes. En la cual requiere: “COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE COMPLETO, QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LA “ASOCIACIÓN DE BUDISMO KARMA YONTEN LING DE EL SALVADOR", Ahora "ASOCIACIÓN DE BUDISMO TIBETANO KAGYU CAMINO DEL DIAMANTE DE EL SALVADOR” Que Se Abrevia “KYL”. **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Que, no obstante, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1,724 de fecha 5 de noviembre de 2012, se establecieron precios por servicios del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por lo que las certificaciones son un servicio que presta dicho Registro y deberá hacer las gestiones pertinentes en las oficinas del mismo, y cancelar el precio establecido. Por otro lado, no omito manifestar que el Art. 61 inc. 3° de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: “En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales” **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. 2° Instruir al solicitante a que se acerque a las instalaciones de las oficinas del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar las certificaciones y cancelar el precio por el servicio brindado. **3°** Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**